



NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO					
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC					
FECHA DE PUBLICACIÓN 26 DE ABRIL DEL 2023					
DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012 NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
NIT/CC	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN			
		RESOLUCIÓN	FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
900102241	ALIANZA EN COMUNICACIONES IP S.A.S.	05	05-01-2020	554	2017



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 05 DEL 18 DE ENERO DE 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 554 DEL 2017**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 2108 de 2020, 135 de 2014, 2110 de 2020 y, las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109, 2110 de 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

Contra el Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones ALIANZA EN COMUNICACIONES IP S.A.S., con NIT 900102241 y código de expediente n.º 95000034, FRECUENCIAS SOPORTE, LEY 1341, SIN RTIC, se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo n.º 554 de 2017, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en la Autoliquidación sin Pago con FUR n.º 276555, la cual se encuentra identificada contablemente así:

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL	CRUCE	SALDO
838 - AUTOLIQUIDACION - SIN PAGO O PRESENTACION EN CERO y 562	2/05/2017	\$ 14.668.000	\$ 3.253.000	\$ 11.415.000
VALOR TOTAL				(*) \$ 11.415.000

(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

Dentro de dicho procedimiento de cobro se profirió mandamiento de pago n.º 1098 del 18 de diciembre de 2017, en virtud de la obligación anteriormente identificada, por la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 14.668.000), el cual fue notificado por Correo Certificado el del 18 de diciembre de 2017¹.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibidem y al no haberse presentado excepciones al Mandamiento de Pago, es oportuno en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.²

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra del Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones ALIANZA EN COMUNICACIONES IP S.A.S., con NIT 900102241, y código de expediente n.º 95000034, FRECUENCIAS SOPORTE, LEY 1341, SIN RTIC, por las siguientes obligaciones:

¹ F. 50 del expediente.

² La Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió la Resolución n.º 640 del 01 de abril de 2020, "Por la cual se suspenden términos dentro de algunas actuaciones administrativas que se adelantan en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" y posteriormente, mediante Resolución 01142 del 01 de julio de 2020 resolvió reanudar los términos de las actuaciones administrativas que se encontraban suspendidas en virtud de la Resolución 640 de 2020, a partir del 02 de julio de 2020, circunstancia por la cual se entienden suspendidos por dicho término los procedimientos y acciones de cobro coactivo.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 554 DEL 2017

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL	CRUCE	SALDO
838 - AUTOLIQUIDACION - SIN PAGO O PRESENTACION EN CERO y 562	2/05/2017	\$ 14.668.000	\$ 3.253.000	\$ 11.415.000
VALOR TOTAL				(*) \$ 11.415.000

(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

ARTICULO 2. ORDENAR la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren, y perfeccionar las medidas cautelares existentes.

ARTICULO 3. PRACTICAR la liquidación del crédito dentro del procedimiento de cobro coactivo n.º 554 de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.16 del manual de cobro en etapa persuasiva y coactiva del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTICULO 4. NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibidem.

Dada en Bogotá, el 18 de enero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA MILENA GONZÁLEZ CHARRIA
 Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
 Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Alejandra Roa Mesa Abogada Contratista del GIT de Cobro Coactivo.
 Vo. Bo. Sara Paulina Morales Restrepo-Abogada GIT de Cobro Coactivo.